

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 344**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona un Capítulo VII Bis denominado “Derechos y Obligaciones de los Usuarios” con los artículos 21 BIS, 21 BIS 1, 21 BIS 2, 21 BIS 3, 21 BIS 4 y 21 BIS 5; una fracción XIV al artículo 57, y un sexto y séptimo párrafo al artículo 58 todos de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO VII BIS**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**Artículo 21 BIS.-** Ningún usuario estará exento del pago de los derechos correspondientes, tratándose de particulares o de dependencias o entidades de la administración pública de cualquier orden, exceptuando aquellos que un ordenamiento legal lo determine.

No podrán recibirse pagos en especie de los derechos que regula esta Ley, salvo disposición expresa del Consejo de Administración del organismo operador.

**Artículo 21 BIS 1.-** El uso de los servicios de agua y saneamiento es obligatorio para todos los propietarios o poseedores de inmuebles y, por lo tanto, quedan obligados a efectuar las conexiones correspondientes.

**Artículo 21 BIS 2.-** Las industrias que requieran de consumo de agua podrán abastecerse de las líneas públicas con autorización del organismo operador, realizando por su cuenta las conexiones, instalaciones y ampliaciones que sean indispensables, con independencia de los derechos que deban cubrir.

**Artículo 21 BIS 3.-** Quienes cuenten con fuentes propias de aprovechamiento de agua estarán obligados, conforme a la Ley de Aguas Nacionales, a prestar los servicios de emergencia que sean necesarios, conectándose a las líneas públicas, cuando el organismo operador así lo dispongan.

**Artículo 21 BIS 4.-** Cuando no exista consumo de agua o no se utilice el desagüe de alcantarillado autorizado, la persona usuaria podrá optar por suspender el servicio o bien cubrir el monto de los derechos mínimos fijados en la tarifa correspondiente; en el caso de que sea suspendido el servicio, su reconexión generará un pago relativo a tal fin, el que deberá ser acorde al servicio prestado. Los adeudos generados por cualquiera de los conceptos de derechos y servicios a que se refiere esta Ley, los contenidos en las tarifas, así como las sanciones, tendrán el carácter de créditos fiscales.

**Artículo 21 BIS 5.-** Cuando se transfiera la propiedad o se adquiera la posesión de un inmueble por cualquier acto jurídico, los nuevos titulares se subrogarán en los derechos y obligaciones, esto es, asumirán la responsabilidad en el pago de los derechos y de los servicios públicos prestados al bien inmueble correspondiente, derivados del contrato.

Cada inmueble deberá ser conectado individualmente a la línea general de que se trate.

Tratándose de condominios, las conexiones a las líneas generales podrán ser comunes, sin perjuicio de que cada condominio tenga su propio medidor de agua.

**Artículo 57. ...**

I a la XIII. ...

XIV. Incumplir los requisitos de uso eficiente del agua potable conforme lo dispuesto en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

...

**ARTÍCULO 58.- ...**

I a la VIII.- ...

...

...

...

...

Para sancionar las infracciones se tomará en consideración:

- I. La gravedad.
- II. Las condiciones económicas del infractor.

III. La reincidencia.

IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Si son subsanadas las irregularidades de forma previa a que el organismo operador imponga una sanción, dicha autoridad podrá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 727**

**Primero-** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134,135,136,137 y 138 de la LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN se declara desierta la convocatoria para cubrir las 3 vacantes de Consejeros suplentes del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, emitida por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el Acuerdo número 233 publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 16 de septiembre de 2022.

**Segundo.-** Se dejan a salvo los derechos del Candidato registrado en relación a la documentación presentada de la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el Acuerdo número 233 publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 16 de septiembre de 2022, lo anterior, para los efectos de que pueda volver a participar sujetándose a las bases y procedimiento que señale la nueva Convocatoria para nombrar a las personas que habrán de cubrir las vacantes del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal.

**Tercero.** - Se instruye a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, elabore y emita una nueva Convocatoria con el fin de designar los Consejeros faltantes que integrarán el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente, copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de febrero de 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 728**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, tiene por recibidas las manifestaciones vertidas por diversos integrantes del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal de Nuevo León y se ordena su archivo.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Tercero.** - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente, copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de febrero de 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda



En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 729**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con pleno respeto a la autonomía municipal se EXHORTA al Municipio de Monterrey para que realice los trabajos de limpieza en el vertedero clandestino de basura, que se encuentra ubicado en avenida parque lineal esquina con avenida camino del pastizal, en la colonia Barrio del Parque en ciudad Solidaridad, así como también se tomen las medidas necesarias para evitar que se vuelva a llenar de basura la mencionada vía pública.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo al promovente.

**Tercero.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente, copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de febrero de 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda



En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 730**

**Unico.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda hacer un atento y respetuoso exhorto a la C. Secretaria de Educación del Estado de Nuevo León, Dra. Sofíaleticia Morales Garza, a fin de que tenga a bien designar una fecha y hora, en un plazo no mayor a 15 días naturales, para atender y resolver con personal Directivo de la Escuela Técnica Terminal “Justo Sierra”, con un representante de los alumnos graduados y con un padre de familia como representante de los alumnos que actualmente continúan estudiando, referente a la regularización de la Escuela Técnica Terminal No. 5 “Ignacio Arambula Villarreal” extensión Sabinas Hidalgo y la expedición de las constancias de estudios a las personas que ya terminaron sus estudios en dicha institución.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 731**

**Único:** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León aprueba iluminar con los colores verde, azul, morado y rosa, la fachada del Edificio del H. Congreso del Estado Nuevo León durante todo el día 28 de febrero de 2023, a efecto de conmemorar “el día de las Enfermedades Raras”.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 732**

**Primero.** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León realiza un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en el ámbito de su competencia, coordine esfuerzos con sus homólogos representativos, a fin de garantizar la asistencia consular de las personas extranjeras privadas de su libertad que enfrentan una causa penal en el Estado.

**Segundo.** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León realiza un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, procuren la vinculación consular de las personas extranjeras privadas de su libertad que enfrentan una causa penal y coadyuven en la vigilancia y prevención de violaciones a sus derechos humanos.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 733**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al Titular de Agua y Drenaje de Monterrey para que, remita un informe a esta Soberanía, sobre el volumen de excedentes de agua residual en la entidad y que empresas están requiriendo de la misma y si estamos en condiciones de abastecer de este líquido a empresas que pretenden instalarse en la entidad concretamente en la zona del municipio de Santa Catarina.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto a la Comisión Nacional del Agua para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias informe que empresas tienen concesiones de agua y si estas empresas pueden utilizar para el desarrollo de sus actividades agua residual y en consecuencia poder ceder el agua proveniente de los acuíferos concesionados para consumo humano.

**Tercero.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al Director del Organismo Público, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Juan Ignacio Barragán Villarreal, para que nos informe, si existen líneas o redes de abastecimiento a las industrias, de agua tratada en el Estado de Nuevo León, así mismo, nos informe en que Municipios se encuentran ubicadas las instalaciones citadas y que municipios, pudieran instalarse.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

#### **Acuerdo Administrativo Núm. 734**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto al titular de Agua y Drenaje de Monterrey, y al titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de Estado para que a la brevedad presenten un programa de financiamiento para dotar de tinacos de recolección de agua potable a las familias de escasos recursos en el estado de Nuevo León que ayude a enfrentar el problema de escasez y reducción de agua potable.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto al titular de Agua y Drenaje de Monterrey, para que informe a la brevedad a esta soberanía el número de pipas con las que cuenta para distribuir agua potable en los diversos municipios de la entidad y poder enfrentar así una eventual crisis de agua como la padecida el año 2022.

**Tercero.-** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado a la construcción del Programa de Financiamiento para dotar de Tinacos de Recolección de Agua Potable a las Familias de Escasos Recursos en el Estado.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 735**

**Único.-** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta, respetuosamente a los Presidentes Municipales del Área Metropolitana de Monterrey, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que refuercen la vigilancia en las inmediaciones de los planteles educativos, derivado del incremento en robos a escuelas.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 736**

**Único.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos un atento exhorto al Gobernador del Estado de Nuevo León Samuel Alejandro García Sepúlveda, así como al Director del Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León, Osvaldo Antonio Robles López, para que informen puntualmente lo siguiente:

- 1.- Cuales han sido las acciones implementadas para la búsqueda de niñas, niños y adolescentes y mujeres desaparecidas.
- 2.- Asimismo cuales han sido las consideraciones para dar difusión al partido político movimiento ciudadano y no atender al contenido de la reforma del día 14 de octubre del año 2022 al artículo 31 fracción 28.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 737**

**Único.-** La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, para que cumpla con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y cese los actos de intimidación; lo anterior, a fin de que se dejen de ejercer acciones que tengan por objeto o resultado el limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las diputadas locales, así como el libre desarrollo de la función pública y la toma de decisiones.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda